

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



**PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3740**

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA REINELDA RIVEROS DE SANDOVAL

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Auméntase a G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Reinelda Riveros de Sandoval, con Cédula de Identidad Civil N° 252.847.

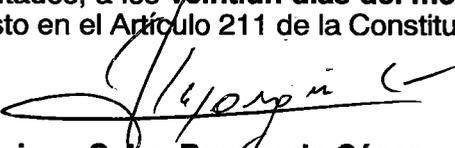
Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

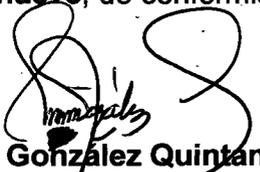
Artículo 4º.- Derógase la Ley N° 2172 del 25 de julio de 2003.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Saïyn Buzerquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, *27* de *mayo* de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armino Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda